



**Convenio entre la Municipalidad de Belén y  
Componentes Intel de Costa Rica (“Intel”)  
“Acuerdo de Donación”**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión  
Ordinaria N° 01-2012 del 03 de enero del 2012**

**Firmado en enero del 2012**

# CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, Y COMPONENTES INTEL DE COSTA RICA ("Intel")

## "ACUERDO DE DONACIÓN"

### ACUERDO

Entre nosotros, Municipalidad de Belén cédula jurídica 3-014-042090-13 y COMPONENTES INTEL DE COSTA RICA ("Intel") cédula jurídica 3-101-186874, una sociedad constituida bajo las leyes de Costa Rica, hemos decidido celebrar el presente "Acuerdo de donación" ("Acuerdo");

### CONSIDERANDO:

I. Que Intel, y sus sociedades vinculadas y afiliadas, se dedican a desarrollar, diseñar, fabricar y vender ciertos microprocesadores, *hardware* y programas de computación, así como a promocionar e incentivar la utilización de sus productos.

II. El deseo de la Municipalidad de Belén (en adelante, el "Beneficiario") de impulsar el desarrollo del país mediante la incorporación de tecnología, asegurando la participación activa de la población en el aprovechamiento de esos recursos a favor de la educación y entes sociales.

III. Que la explotación y el poder de los nuevos canales de distribución como Internet, son importantes para proporcionar a los ciudadanos interfaces innovadoras y más efectivas;

IV. Que el Beneficiario promueve y apoya programas de la comunidad para el desarrollo del cantón.

EN CONSECUENCIA, las Partes convienen lo siguiente:

Primera: En este acto, a fin de colaborar con el Beneficiario en su afán de innovar y actualizar su campo tecnológico, Intel donará al Beneficiario el equipo y materiales que se detallan en los posteriores documentos adjuntos a este Acuerdo y que se denominarán "Acta de donación" y serán numerados de secuencialmente. Intel se compromete a entregar el Equipo al Beneficiario conforme a los términos y condiciones del Acuerdo. El Beneficiario acepta dicha donación bajo las condiciones aquí provistas. Podrán darse en el futuro varias oportunidades de donaciones, las cuales serán documentarlas mediante Anexos independientes, todos adjuntos al presente Acuerdo.

Segunda: Las Partes acuerdan que (i) El Beneficiario estará a cargo del transporte de los Equipos desde su lugar de origen hasta el sitio acordado para la entrega; por lo tanto todos los costos y gastos involucrados en el transporte serán cubiertos por el Beneficiario, (ii) En caso de ser necesario, el Beneficiario será responsable de coordinar todos los procesos de importación así como la exención del pago de impuestos por el Equipo, o bien del pago de los impuestos y otros derechos aplicables; (iii) El Beneficiario correrá con todos los costos, gastos y pagos que pudieren corresponder a la distribución e instalación del Equipo.

Tercera: Las Partes acuerdan que los Equipos se considerarán entregados al Beneficiario una vez que se encuentren en el sitio de entrega designado por Intel y completado el trámite de donación estipulado bajo el Régimen de Zonas Francas.

CUARTA: EL EQUIPO ES DONADO SIN GARANTIA EXPRESA O SERVICIO ALGUNO DE NINGÚN TIPO, E INTEL ESPECIFICAMENTE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA

SOBRE LOS MISMOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE A, GARANTÍA DE ADECUACIÓN PARA ALGÚN PROPÓSITO EN PARTICULAR, COMERCIALIZACIÓN O GARANTÍA A FAVOR DEL CONSUMIDOR, DADO QUE ESTE DOCUMENTO NO ESTABLECE RELACIÓN ALGUNA DE CONSUMIDOR O PROVEEDOR. EL BENEFICIARIO SERA RESPONSABLE DE INCLUIR DICHAS RESTRICCIONES EN LOS DOCUMENTOS DE DONACION DEL EQUIPO A LOS RECEPTORES FINALES.

Quinta: Este acuerdo no otorga al Beneficiario derecho alguno sobre las marcas, logos, insignias o demás derechos de propiedad intelectual de Intel, sus subsidiarias y/o de sus sociedades afiliadas. Las Partes acuerdan mantener confidencial y no revelar a terceros los términos y condiciones del presente acuerdo.

Sexta: Control de Exportaciones.- El Beneficiario no exportará o re-exportará, directa o indirectamente, los Equipos a ningún destino prohibido o restringido por los reglamentos de control de exportaciones de los Estados Unidos de América, incluyendo, pero no limitado a, los Reglamentos de la Administración de Exportaciones de los EE.UU. sin la previa autorización de las autoridades gubernamentales correspondientes.

Séptima: Resguardo del Equipo: El Beneficiario negociará, proveerá, mantendrá y pagará de su propio peculio, almacenamiento adecuado, en total cumplimiento de los estándares y especificaciones de seguridad de Intel, de tal manera que se asegure que dicho equipo no será robado, hurtado y/o desviado de sus fines y objetivos finales según se declara en este acuerdo.

Octava: Término y terminación: El Acuerdo no tendrá plazo fijo, pero cualquiera de las partes podrá darlo por termino mediante la notificación escrita a la contraparte con al menos un mes de anticipación a la fecha final.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Belén, Costa Rica

---

**Componentes Intel de Costa Rica, S.A.**  
**Karla Blanco Alvarado**  
**Gerente de Asuntos Corporativos**  
**Fecha:**

---

**Municipalidad de Belen**  
**Horacio Alvarado Bogantes**  
**Alcalde**  
**Fecha:**